



<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>FECHA</b>		
	<b>D</b> 5	<b>M</b> 03	<b>A</b> 2024
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			

<b>CONTRATO No.</b>	<b>001 DE 2024</b>
<b>OBJETO</b>	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PATRIMONIO AUTONOMO AEROPUERTO DEL CAFÉ.
<b>CONTRATISTA</b>	GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S
<b>SUPERVISOR</b>	Diego Alejandro Jaramillo Muñoz – Abogado Senior Líder de Contratos Unidad de Gestión (Designación de supervisión mediante memorando interno No. 04 de 2024)
<b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	Hasta el 31 de julio de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$43.316.000) incluido IVA

<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato se pagará de conformidad con el(los) proceso asignado, etapas y la tabla de honorarios definida en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, lo cual, vendrá acompañado de un informe de gestión y certificación de pago aprobado previamente por el supervisor, con su factura respectiva, así:</p>															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Momentos de cobro</th> <th style="text-align: center;">Honorarios en SMLMV (JOSÉ EDUCARDO MAHECHA)</th> <th style="text-align: center;">Honorarios en SMLMV (LEANDRO ARIAS ALZATE)</th> <th style="text-align: center;">Honorarios en SMLMV (JOSÉ GILBERTO VALENCIA OSORIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otorgamiento del poder (Incluye estrategia, contestación de la demanda y atención de la audiencia)</td> <td style="text-align: center;">7 SMLMV + IVA</td> <td style="text-align: center;">5 SMLMV + IVA</td> <td style="text-align: center;">5 SMLMV + IVA</td> </tr> <tr> <td>Fallo 1era instancia</td> <td style="text-align: center;">5 SMLMV + IVA</td> <td style="text-align: center;">3 SMLMV + IVA</td> <td style="text-align: center;">3 SMLMV + IVA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: center;"><b>12 SMLMV + IVA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>8 SMLMV + IVA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>8 SMLMV + IVA</b></td> </tr> </tbody> </table>	Momentos de cobro	Honorarios en SMLMV (JOSÉ EDUCARDO MAHECHA)	Honorarios en SMLMV (LEANDRO ARIAS ALZATE)	Honorarios en SMLMV (JOSÉ GILBERTO VALENCIA OSORIO)	Otorgamiento del poder (Incluye estrategia, contestación de la demanda y atención de la audiencia)	7 SMLMV + IVA	5 SMLMV + IVA	5 SMLMV + IVA	Fallo 1era instancia	5 SMLMV + IVA	3 SMLMV + IVA	3 SMLMV + IVA	<b>Total</b>	<b>12 SMLMV + IVA</b>	<b>8 SMLMV + IVA</b>
Momentos de cobro	Honorarios en SMLMV (JOSÉ EDUCARDO MAHECHA)	Honorarios en SMLMV (LEANDRO ARIAS ALZATE)	Honorarios en SMLMV (JOSÉ GILBERTO VALENCIA OSORIO)													
Otorgamiento del poder (Incluye estrategia, contestación de la demanda y atención de la audiencia)	7 SMLMV + IVA	5 SMLMV + IVA	5 SMLMV + IVA													
Fallo 1era instancia	5 SMLMV + IVA	3 SMLMV + IVA	3 SMLMV + IVA													
<b>Total</b>	<b>12 SMLMV + IVA</b>	<b>8 SMLMV + IVA</b>	<b>8 SMLMV + IVA</b>													

PARÁGRAFO PRIMERO. El Salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para la vigencia 2024 asciende a la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que no se ejecute el servicio contratado por cualquier causa, se hará el cobro a favor del CONTRATISTA de un (1) SMLMV + IVA por cada proceso, por la labor de revisión judicial efectuada. De igual manera las Partes entienden que EL CONTRATISTA ha establecido los honorarios aquí expuestos con un descuento especial en virtud de la cantidad de procesos a tomar. Por lo tanto, el en caso de que el CONTRATISTA tome solamente uno o dos de los procesos mencionados en la tabla anterior, el CONTRATANTE entiende y acepta que los honorarios de los demás procesos serán renegociados en virtud de la cantidad de procesos efectivos a asumir.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el(los) proceso se termina en cualquiera de las fases descritas, se causarán los honorarios generados hasta ese momento. En el evento en que el proceso finalice por acuerdo conciliatorio logrado con anterioridad a la



primera audiencia, se causará un contado de dos (2) SMLMV + IVA por cada proceso a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE no reconocerá al apoderado prima de éxito dentro del(os) proceso objeto de contratación.

PARÁGRAFO QUINTO. Las tarifas horarias establecidas en SMMLV y contenidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, se actualizarán automáticamente el día primero (1°) de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que lo haga el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año correspondiente.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N.º 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico indicado por el supervisor para tal efecto; igualmente deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Patrimonio Autónomo AEROCAFE, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. GASTOS REEMBOLSABLES: Los gastos reembolsables en que incurra EL CONTRATISTA para prestar los servicios objeto de la asesoría, tales como, traslados, tiquetes, hospedajes cuando se requiera la asistencia a reuniones por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., así como la traducción de documentos a otros idiomas, serán a cargo del contratante, de conformidad con lo establecido en el Manual de Viáticos de la Unidad de Gestión.

PARÁGRAFO NOVENO. RETENCIONES. – La Unidad de Gestión hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

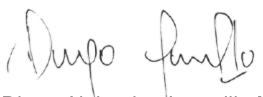
PARÁGRAFO DÉCIMO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se efectuará(n) en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL CONTRATANTE el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. Para todos los efectos, la moneda del presente Contrato es en pesos colombianos.



<b>APROBACIÓN DE PÓLIZAS</b>	Se aprobó la póliza el día 4 de marzo de 2024 expedida por Seguros del Estado S.A. Póliza No. 18-45-101168757
<b>VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES</b>	Verificación cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento: 1) La póliza se encuentra aprobada por Fiduciaria Scotiabank Colpatria.
Para constancia de lo anterior, y una verificados los requisitos establecidos. Se firma la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.	
<b>SUPERVISOR</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
 Diego Alejandro Jaramillo Muñoz Abogado Senior Líder de Contratos - Unidad de Gestión Patrimonio Autónomo AEROCAFE. Dirección Jurídica	Alejandro Gonzalez Cuberos CC. 1.020.789.792 Representante Legal CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT. 830.515.294 0